

## ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

**SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA** Compañía colombiana, NIT. 802.000.608-7, (en adelante "SYD") representada legalmente por **NILSON NORBEY MIRANDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.694.683 expedida en Bogotá, debidamente facultado por los estatutos sociales; **IPS MUTUAL SAS.**, con NIT. **901274906-1**, (en adelante "MUTUAL"), representada legalmente por **INCHIMA CAMPO CRISTIAN JULIAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.063.812.973** de \*\*\*\*\* debidamente facultado por los estatutos sociales; facultados han decidido celebrar el presente acto de conformación Unión Temporal, previa las siguientes

### CONSIDERACIONES:

- a. \*\*\*\*\*
- b. Que la **IPS MUTUAL SAS**, \*\*\*\*\*
- c. Que el objeto social de estas sociedades les permite desarrollar las actividades de la unión Temporal.
- d. Que la sociedad **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA** y la **IPS MUTUAL SAS** cuentan con amplia experiencia en la PRESTACION DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS a nivel Nacional.
- e. Qué **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA** y la **IPS MUTUAL SAS** de manera conjunta deciden aunar esfuerzos, recursos, capacidad y experiencia, bajo la modalidad de unión temporal para el desarrollo de los servicios farmacéuticos en las sedes ubicados en las ciudades \*\*\*\*\* y aquellas que se llegaren a aperturar en la ejecución contractual, en que cubrirían estos servicios para desarrollar la estrategia de logística de la compañía, así como la celebración y ejecución de los contratos que lleguen a suscribirse.

En consecuencia, acuerdan que la Unión Temporal se regulará por las disposiciones aplicables, y en especial por las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto.** El objeto de la Unión Temporal es la prestación del servicio farmacéutico en los puntos que actualmente se encuentran habilitados en las regionales y los cuales se relacionan a continuación:

Regionales	No puntos
Regional Caquetá	21
Regional Tolima	25
Regional Cauca	47
Regional Valle	7
Regional Huila	1

**SEGUNDA. Nombre.** LA UNION TEMPORAL se denominará "\*\*\*\*\*" y no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedades de hecho o comercial.

**TERCERA. Domicilio.** El domicilio será la ciudad de \*\*\*\*\* , en la \*\*\*\*\* , pero podrá modificarlo en desarrollo del objeto de la Unión temporal si fuere necesario, evento en el cual se harán las notificaciones correspondientes.

**CUARTA. Duración.** La duración de la Unión Temporal "\*\*\*\*\*" será \*\*\*\*\* y tres (3) años más.

**Parágrafo. LA UNION TEMPORAL** no será disuelta ni liquidada durante la vigencia del Documento Contractual ni de sus prórrogas.

**QUINTA. Participación y actividades.** Los socios de la UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación, y responderán hasta el porcentaje de su participación por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

El porcentaje de participación de cada parte tendrá la siguiente participación en las decisiones, inversiones, gastos y utilidades que conlleve el desarrollo del objeto del contrato:

- **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA,:** 50%
- **IPS MUTUAL SAS:** 50%

**PARAGRAFO PRIMERO: APORTES.-** Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** se comprometen a hacer en forma inmediata los siguientes aportes para asegurar la viabilidad operativa y comercial del negocio:

- **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA** aporta: **Capital de trabajo, capacidad logística, experiencia, y organización.**
- **IPS MUTUAL SAS** aporta: **Aporta capital de trabajo, capacidad logística, experiencia, y organización.**

Cada miembro de la Unión Temporal se compromete a cumplir con las actividades con la mayor diligencia y cuidado para no ocasionar perjuicios a los demás miembros de la unión temporal, so pena de las acciones jurídicas a que haya lugar para el resarcimiento de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el porcentaje de participación finalmente liquidado será igual a los recursos invertidos para la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La unión temporal llevará los registros contables de los aportes realizados por las partes, ingresos, costos, deducciones, utilidades, movimientos y demás información que garantice la transparencia y toma de decisiones financieras, derivados o relacionados con la ejecución del contrato adjudicado.

**SEXTA. Responsabilidad.** Cada miembro de la Unión Temporal asumirá todas y cada una de las obligaciones que adquiera la Unión Temporal, por la postulación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. De igual manera, acepta, acuerda y entiende que las actuaciones, hechos y omisiones que se pretenden desarrollar para el cumplimiento del Objeto del Documento Contractual, afectarán a todos los miembros que conforman **“la Unión Temporal”**.

**SÉPTIMA. Firmas.** El presente documento será suscrito tanto por el representante de la Unión Temporal, como por los Representantes legales de las empresas integrantes del mismo, de tal forma que todos sus miembros responderán de manera independiente, tratándose de sanciones aplicables hasta por el monto de su participación.

**NOVENA. Dirección, administración y representación legal.** La dirección y administración de la Unión Temporal estará a cargo de un Consejo Directivo conformado por un representante principal y otro suplente de cada asociada. Los suplentes podrán participar en las reuniones del Consejo Directivo con voz y solamente tienen derecho a voto en ausencia de sus respectivos principales. Se reunirá por derecho propio una vez al

mes en el día y hora que acuerden sus miembros, o en cualquier tiempo a solicitud de uno cualquiera de los miembros. Para Cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto.

La Representación Legal de la Unión temporal corresponderá a una persona Natural designada y su respectivo suplente. Los miembros designan como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL:

**Representante legal Principal** será \*\*\*\*\* , identificado con cédula de ciudadanía \*\*\*\*\* , expedida en \*\*\*\*\* , tendrá la representación legal de la “\*\*\*\*\* ”, quien gozará de amplias y suficientes facultades para presentar la propuesta económicas y técnicas, suscribir el Documento Contractual y obligar a todos los integrantes de la unión.

**Representante legal suplente** será [REDACTED], identificada con C.C. [REDACTED] Expedida en [REDACTED] quien actuará en el caso de ausencias absolutas o temporales del principal. Siempre que el suplente actúe en nombre de la Unión Temporal, se presumirá la ausencia absoluta o temporal del principal.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la \*\*\*\*\* , y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con el objeto de la Unión Temporal, sin **limitación por cuantía para todos los actos.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las decisiones al interior de la UNIÓN TEMPORAL se llevarán a cabo de manera conjunta con las decisiones que se tome el Consejo Directivo, máximo órgano de la UNIÓN TEMPORAL, la cual estará conformada por un miembro nombrado por cada una de las empresas que integran la UNIÓN TEMPORAL. Las decisiones tomarán de manera unánime, mediante actas escritas suscritas por el representante legal de cada uno de los miembros o agente de este debidamente facultado. Cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL tendrá igualdad de decisión dentro de la UNIÓN TEMPORAL independientemente de su aporte o porcentaje de participación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El representante legal no podrá suscribir contratos de suministros ni emitir órdenes de compra a nombre de la UNIÓN TEMPORAL con otra entidad diferente **a SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A y la IPS MUTUAL SAS.**, no podrá suscribir contratos de suministro con otros proveedores, firmar documentos que comprometan los recursos de la UNIÓN TEMPORAL, constituir a la UNIÓN TEMPORAL como garante de obligaciones de terceros, cambiar las condiciones para el manejo de la/s cuenta/s bancaria/s, ni podrá obligar a la UNIÓN TEMPORAL con otro contratante distinto a la E.S.E. Universitaria del Atlántico sin aprobación del Consejo Directivo.

**PARAGRAFO TERCERO.** Con la aceptación del cargo, el REPRESENTANTE LEGAL de la UNIÓN TEMPORAL o su suplente reconocen que su función es de mera representación y por ello no existe subordinación y es inexistente cualquier relación o vínculo laboral con la UNIÓN TEMPORAL, sin perjuicio de las relaciones de índole civil o laboral que tenga el representante legal o su suplente con alguna de las empresas miembro, relación por la que responderá la respectiva empresa miembro con la que esta persona tenga vínculo contractual, dejando indemne a la otra empresa miembro y a la UNIÓN TEMPORAL.

**DÉCIMA. CONSEJO DIRECTIVO.**-La UNIÓN TEMPORAL tendrá un Consejo Directivo que estará conformado por los Representantes Legales, escogidos a razón de un (1) representante por cada uno de los miembros que la integran. La secretaría del Consejo Directivo la ejercerá una persona diferente a uno de estos. Así mismo podrán participar cualquier persona, previamente invitados por los representantes Legales.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Son funciones del Consejo Directivo, (i) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Unión temporal (ii) Estudiar y aprobar las reformas del Acuerdo de la Unión temporal (iv) Examinar los informes (v) Autorizar al Representante Legal cuando se requiriera (vi) Las demás que se señalen en el presente acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA: QUORUM Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** El Consejo Directivo procurará reunirse cuando lo consideré necesario, con la participación de sus miembros, pero las decisiones se tomarán en conjunto por las partes. De todas sus decisiones se levantarán las correspondientes actas, suscritas por todos los miembros que participen en la reunión y por quien actuare como secretario de ser una persona diferente a uno de estos.

Serán funciones propias del Consejo: a) velar por la operación coordinada de las empresas que integran la Unión; b) decidir sobre toda inversión que deba realizar la Unión; c) aprobar el presupuesto anual de la Unión; d) tomar todas las decisiones que permitan la normal operación de la Unión, cuando no sean del resorte del gerente, e impartir todas las directrices que deban seguir para tal efecto los ejecutores de las labores a las cuales se ha comprometido contractualmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA.-** Cada parte mantendrá su autonomía jurídica, y económica y ninguna tendrá injerencia en las actividades de la otra, ni tampoco cada una de estas tendrá obligación de responder por obligaciones adquiridas por parte de la otra en desarrollo de actos o contratos diferentes al de esta unión temporal, pues se entiende que las partes se unen sólo temporalmente y para cumplir exclusivamente con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. COSTOS Y FACTURACIÓN.** Los costos y gastos de cualquier naturaleza ocasionados por el desarrollo del objeto de la Unión Temporal serán asumidos por las partes en la proporción de participación indicada en la cláusula quinta.

La facturación, las compras y los gastos que se realicen con ocasión de la ejecución del contrato serán a nombre de la UNIÓN TEMPORAL. Los egresos, costos, gastos, y retención en la fuente que aplique las entidades de Salud serán distribuidos entre sus miembros para efectos fiscales y contables de conformidad con los porcentajes de participación.

Todas las facturas que presente la Unión Temporal \*\*\*\*\* , a la contratante y los pagos correspondientes a las mismas, serán imputables a la Unión Temporal.

Los costos y gastos de la **UNIÓN TEMPORAL**, que no puedan ser cubiertos por la asociación misma, después que cada miembro haya efectuado sus correspondientes aportes, serán asumidos por los asociados en proporción a su participación. Para tal efecto, se llevará una contabilidad especial y propia para registrar los ingresos y los egresos de la unión como consecuencia del desarrollo de este contrato, la cual será conciliada a fin de cada ejercicio fiscal con las contabilidades individuales de cada miembro de la unión.

\*\*\*\*\* reportará mensualmente a sus asociados la facturación, retenciones, desembolsos y cualquier movimiento contable del mes anterior.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se hará con cargo a la UNIÓN TEMPORAL el valor del personal profesional y tecnólogo adicional y los gastos generales que se requieran para realizar sus funciones conforme a la necesidad del servicio y el funcionamiento de la misma requerido por el contratante en sus especificaciones técnicas.

**DÉCIMA CUARTA. CONTRATOS BANCARIOS.** Para la recaudación de los recursos percibidos por la ejecución del contrato se dará apertura por el Representante Legal de la Unión Temporal de una o varios contratos de cuenta bancaria a nombre de la UNIÓN TEMPORAL que será administrada por el CONSEJO DIRECTIVO, la cual será la encargada de aprobar los movimientos que dicha cuenta realice de la manera dispuesta en el presente acuerdo, es decir mediante las firmas conjuntas de cada una de las personas que las empresas socio designen.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para las condiciones de manejo de los recursos propios de la actividad de la Unión, el Consejo Directivo designará un Representante por cada una de los asociados, para aprobar los movimientos que dicha cuenta realice, manejo que será entregado y/o cedido por el Representante Legal de la UT, una vez se abran los distintos canales de cuentas en bancos.

Para todas las transacciones bancarias o dinerarias, físicas o electrónicas que realice la UNIÓN TEMPORAL se requiere autorización conjunta previa por escrito debidamente firmada por cada uno de los representantes designados de los socios de la UNIÓN TEMPORAL o quien estos designen para tal fin.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de la expedición de cheques en los que la UNIÓN TEMPORAL sea girador, estos deben estar suscritos por los representantes designados.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD FISCAL.** Las Partes declaran que cada una de ellas será responsable ante las autoridades fiscales individualmente por sus obligaciones tributarias. Cada Compañía presentará de manera individual, las declaraciones de renta y cualquier otro a que haya lugar, ante las autoridades fiscales correspondientes, sin hacerse responsable del cumplimiento de dicha obligación por la parte proporcional de la otra parte.

**PARAGRAFO PRIMERO. IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL.** Una vez constituida la UNIÓN TEMPORAL, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el de su liquidación y tres años más.

**PARAGRAFO SEGUNDO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PÉRDIDAS.** Para efectos de distribuir los ingresos, costos, gastos, y retención en la fuente, la UT llevará un sistema de contabilidad que permita hacer dicho reparto de manera clara y transparente. Las utilidades se liquidarán al final del ejercicio, o en el momento en que el flujo de caja de la UNIÓN TEMPORAL lo permita, una vez se cumplan con todos los compromisos legales como pago proveedores, nominas, impuestos, y los demás que la UNIÓN TEMPORAL requiera para su funcionamiento. Las utilidades serán repartidas según el porcentaje de participación de cada uno de los socios de la UNIÓN TEMPORAL.

La aprobación de la repartición de las utilidades que le correspondieren a cada socio de la UNIÓN TEMPORAL, así como la cuantificación de las pérdidas, si hubieren, se realizará por decisión del CONSEJO DIRECTIVO.

**DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.-** Terminado el contrato de Unión Temporal por alguna de las causales contractuales o legales, se procederá a su liquidación.

Los integrantes convienen que este contrato no podrá terminarse en forma unilateral durante la vigencia establecida, a menos que ello implique el pago de una indemnización, que deberá incluir por lo menos un cálculo de las utilidades futuras proyectadas a dos años.

**PARÁGRAFO:** Actuarán como liquidadores de la **UNIÓN TEMPORAL** los miembros del Consejo Directivo. En el evento en que esta alternativa no fuere posible, actuará como tal quien viniere ejerciendo las labores de Representante Legal. La liquidación del patrimonio de la unión se hará siguiendo para el efecto las reglas aplicables a las sociedades comerciales, sin que ello implique que el CONSEJO DIRECTIVO no pueda modificar uno, varios o todos los pasos, siempre que se pague primero el pasivo común y luego se reparta proporcionalmente el remanente.

**DÉCIMA SEPTIMA. DERECHO DE INSPECCION.** Los miembros de la unión temporal que no tienen la administración o Representación Legal de la misma, gozarán en todo tiempo del derecho de inspección, directamente o a través de asesores pagados por ellos, coordinando en todo caso con la administración de la unión temporal los tiempos y eventos de inspección, con el fin de no entorpecer las actividades diarias y ordinarias de la empresa.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes acuerdan mantener bajo estricta confidencialidad la información suministrada o transferida entre ellas, para el desarrollo del presente convenio. En virtud de lo anterior queda terminantemente prohibido para las partes, transferir o suministrar a terceros, de cualquier manera, la información obtenida en el desarrollo del presente convenio.

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE E INTERPRETACIÓN.** El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

**VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las Partes se comprometen a emplear todos los medios posibles para transigir o conciliar las diferencias que surjan entre ellas, por causa u ocasión de este convenio y del mismo en relación con los Contratos. Igualmente se comprometen a guardar estas diferencias en absoluta reserva y a no exponerlas ante ninguna persona particular ni ante ninguna autoridad. Las diferencias que no puedan transigirse o conciliarse amigablemente entre las partes dentro de los treinta días hábiles siguientes al momento en que ocurrió el conflicto, se someterá a decisión conjunto por terceros designados por las empresas asociadas, quienes dentro de los treinta días hábiles siguientes a su nombramiento, deberán definir la situación. Si ello, no fuere posible o no se llegará a un acuerdo una vez agotado los dos periodos de tiempo mencionados, las partes acudirán a un centro de conciliación autorizado por la Ley; en caso que dichas diferencias no se pudieren arreglar por este medio, la controversia o diferencia relativa de este contrato, se resolverá por ultima instancia será dirimida ante la justicia ordinaria.

**VIGESIMA PRIMERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Con el propósito de cumplir el contrato adjudicado, asumen los siguientes compromisos:

1. Colaborar de buena fe y hacer sus mejores esfuerzos, distribuir mediante la adjudicación de actividades a realizar entre las partes y/o distribuir los beneficios económicos obtenidos de manera proporcional entre las partes de conformidad a su participación. No obstante, el Consejo directivo, podrá disponer que se subcontrate parcialmente las actividades.
2. Ejecutar las obligaciones y cumplir con sus prestaciones conforme la experiencia acreditada y en las condiciones exigidas en el Contrato.
3. Cumplir las obligaciones legales del contrato y de la Unión temporal, en material financiera técnica laboral y tributaria.
4. Tramitar y obtener el RUT y demás documentos legales para ejercer la actividad.
5. Demás propias del objeto del Contrato adjudicado y de la unión temporal.

**VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Queda convenido que no se permitirá la cesión de la posición contractual entre los miembros de la Unión Temporal, ni a terceros, sin que medie autorización expresa de **CONTRATANTE**.

**VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.**

- Para la empresa SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA  
Dirección: CR 43 No 80 – 59, Barranquilla - Atlántico  
Teléfono: 3302424  
Correo Electrónico: [contratacion@syd.com.co](mailto:contratacion@syd.com.co)  
Ciudad: Barranquilla;
- Para la empresa IPS MUTUAL SAS

Dirección: CL 21 N 8 48 P 2, POPAYAN  
Teléfono: 3184503692  
Correo Electrónico: financiero@ipsmutualsas.com.co  
Ciudad: POPAYAN,

Se firma este documento en dos (03) ejemplares con destino a las partes, el \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*) de \*\*\*\*\* de 2023.

\_\_\_\_\_  
**NILSON NORBEY MIRANDA**  
Representante Legal  
**SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA**

\_\_\_\_\_  
**INCHIMA CAMPO CRISTIAN JULIAN**  
Representante Legal  
**IPS MUTUAL SAS**

**UT SERVICIOS FARMACÉUTICOS DEL ATLÁNTICO S & D**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal principal  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante Legal Suplente  
C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_